

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER JUDICIAL

Tribunal de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación, Ejecución para la
Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado
Trujillo
Trujillo, 17/02/2023
212° y 163°

ASUNTO: TP31-V-2016-000590

CARTEL DE REMATE

SE HACE SABER

Que en juicio seguido por ante este Tribunal Quinto de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Trujillo, incoada por el ejecutante, ciudadano: **ALFREDO ESTEBAN VERDE VASQUEZ**, venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V- 13.262.454**, en contra de la ciudadana **MARIA ALEJANDRA VALE GRATEROL**, venezolana, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° **V- 12.940.431**, en el expediente con motivo de **PARTICION DE LA COMUNIDAD CONYUGAL**, signado con el N° TP31-V-2016-000590, será rematado en la sala de este Tribunal, el día **MARTES 07 DE MARZO DEL AÑO 2023 A LAS 10:30 AM** el bien inmueble consistente en: un apartamento vivienda distinguido con el N° 3-B, situado en el tercer piso del Sur de la ciudad de Valera, en la Urbanización El Country Jurisdicción del Municipio Juan Ignacio Montilla, Distrito Valera del Estado Trujillo. El apartamento tiene un área de construcción de ciento dieciséis metros cuadrados con setenta centímetros (116,70 mts), aproximadamente, alinderado así: NORTE: Hall o pasillo de circulación y pared de adosamiento del apartamento 3-A, en cocina y basurero; SUR: fachada sur del Edificio; ESTE, fachada posterior del edificio, OESTE, fachada principal del edificio, el cual se encuentra inscrito el N° 2009.4296, asiento registral 01 del inmueble matriculado con el N° **453.19.7.2.758** y correspondiente al libro de Folio Real del año 2009 de fecha 08 de Diciembre de 2009. El remate versa sobre la propiedad del referido inmueble, por un valor **TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (USD. 34.862.89)** o su equivalente en moneda de curso legal al tipo de cambio corriente en el lugar de la fecha en que será rematado el inmueble, conforme a lo previsto en el Artículo 128 de La Ley del Banco Central de Venezuela y el Convenio Cambiario del Banco Central de Venezuela y el Ministerio Del Poder Popular de Finanzas y su producto se destinara al pago de la cuota parte de cada comunero conforme a lo establecido previamente en el juicio por sentencia firme. Advirtiéndoles a los interesados en participar en la Subasta Pública que no se aceptaran posturas por un monto menor al 50% del valor real del inmueble y que deberán comparecer por ante este Tribunal en un lapso de 24 horas antes de la subasta, para que por ante el secretario de este Despacho se registre como postor. De tal modo se le advierte a la parte demandante que a partir de la presente fecha tiene tres (03) para retirar y hacer público el presente Cartel, sopena de quedar sin efecto el mismo.-

LA JUEZ PROVISORIA

ABG MARIANGELA DIAZ
Randy

EL SECRETARIO

ABG JOHNKEIBER DURAN